



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	APREHENSIÓN DE GARANTIA MOVILIARIA
DEMANDANTE	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	JULIO CESAR BEDOYA CARDONA
PROVIDENCIA	ORDENA CANCELACION
RADICADO	63-594-4089-002-2022-00050-00

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a Despacho la solicitud de terminación de este trámite, radicada con el fin de que este Juzgado proceda a ordenar la cancelación de la medida de Aprehensión Material del Vehículo Automotor identificado como:

"-PLACA: JIS119 -MODELO: 2018

-MARCA: FORD

-LINEA:ESCAPE

-COLOR:BLANCO PLATINO

-CLASE: CAMIONETA

-CARROCERIA: WAGON

-SERIE: WF0CP6B95J1C57125

-CHASIS: WF0CP6B95J1C57125

-CILINDRAJE: 1999

-SERVICIO: PARTICULAR

-MOTOR: J1C57125 ", en virtud de lo consagrado por el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013.

Así las cosas, una vez revisada la mencionada solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, este Despacho accede a la terminación de este trámite.

Como consecuencia de lo anterior, es procedente librar la orden de cancelación de la medida de aprehensión librada por este Despacho mediante auto del 4 de marzo de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión o inmovilización del siguiente vehículo automotor:

-PLACA: JIS119

-MODELO: 2018

-MARCA: FORD

-LINEA:ESCAPE

-COLOR:BLANCO PLATINO

-CLASE: CAMIONETA

-CARROCERIA: WAGON

-SERIE: WF0CP6B95J1C57125

-CHASIS: WF0CP6B95J1C57125

-CILINDRAJE: 1999

-SERVICIO: PARTICULAR

-MOTOR: J1C57125

Segundo: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin.

Tercero: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ